



**Asunto: Subvención Nominativa 2016/ Club de Baloncesto Haría la Vuelta Arriba.**  
**Nº Expediente: 2016000929.**

### **DECRETO.**

Vista la solicitud presentada por el Club de Baloncesto Haría la Vuelta Arriba, de fecha 29 de abril de 2016 y Registro de Entrada nº: 2219, solicitando una ayuda económica, para hacer frente a los gastos correspondientes al desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Baloncesto.

Visto lo expuesto en el informe de Intervención de fecha de 09 de mayo de 2016.

Considerando que la concesión de esta subvención cumple con el objetivo común de todas las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, es decir, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Considerando que se trata de una subvención nominativa, recogida en los presupuestos municipales, por importe de **8.000,00 euros**.

De conformidad con las facultades previstas en los artículos 186 y 189.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo once de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de HARÍA y el resto de la legislación concordante,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Que se continúe la tramitación del expediente y que se estime a favor del Club de Baloncesto Haría la Vuelta Arriba con CIF V35994417, una subvención por importe de **8.000,00 €**, con destino al desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Baloncesto.

**Segundo.-** El importe de la subvención se abonará trimestralmente, con un importe de 2.000,00 euros, una vez justificado el gasto correspondiente al trimestre anterior.

**Tercero.-** Ordenar el pago por importe de **2.000,00 euros** correspondientes al primer trimestre del ejercicio.

**Cuarto.-** La fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas es con carácter general la del 31 de diciembre del año en el que se concedió, excepto las destinadas al



**AYUNTAMIENTO DE HARÍA**  
AGENCIA DE EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

funcionamiento general de las entidades, que se tendrá que justificar, como máximo, el 31 de marzo del año siguiente al del otorgamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la fecha indicada al margen, de lo que, como Secretario certifico.

Documento firmado electrónicamente	
Alcalde-Presidente	Secretaria-Interventora
Marciano Acuña Betancor	M <sup>a</sup> Josefa Figueira Blanco